

Resolución 249 de 17 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018, la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por la resolución 7777 de 16 de diciembre 2025, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 ibídem, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con

Resolución 249 de 17 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”

personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Cesar del ICBF mediante Resolución No. **035** del **22 de enero de 2015**.

Que, en el marco de la vigencia de la Resolución 3899 de 2010 la Dirección de la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 19 #6B – 24, barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, el numeral 3.10 del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, estipula lo siguiente: “...*Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios...*”.

Que, la Dirección Regional Cesar mediante la Resolución 0149 del 25 de junio de 2026 modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución 092 del 3 de marzo de 2025, por la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con NIT 900771149-0 y aprobó la solicitud de ampliación de la cobertura de atención presencial en la sede operativa adicional ubicada en el municipio de Astrea, departamento del Cesar.

Que, mediante radicado 202641400000022672 del 23 de julio de 2026, la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, a través de su representante legal **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.023** expedida en Bogotá D.C., presentó a la **Dirección de la Regional Cesar**, solicitud de aprobación de la ampliación de la cobertura de atención de la sede operativa para el desarrollo presencial de la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** conforme a la licencia de funcionamiento renovada mediante **Resolución 092 del 3 de marzo de 2025**, proponiendo como sedes adicionales las ubicadas en la calle 7 #16 – 80 barrio Centro municipio de

Resolución 249 de 17 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”

Curumaní y en la calle 9 Cra 9 #9 -70, barrio El Bosque municipio de Pailitas, departamento del Cesar, adjuntando los respectivos soportes documentales.

Que, en desarrollo del principio de interés superior de los niños que prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional Cesar del ICBF garantice el fortalecimiento y continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial.

Que, conforme a la visita realizada, las subsanaciones requeridas y la revisión documental para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los componentes legal, nutrición, talento humano, infraestructura y componente técnico respecto al ajuste de la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, los profesionales del equipo interdisciplinario asignados por la Directora Regional, emitieron concepto **FAVORABLE**, para aprobar la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, de ampliación de la cobertura de atención en las sedes adicionales las ubicadas en la calle 7 #16 – 80 barrio Centro municipio de Curumaní y en la calle 9 Cra 9 #9 -70, barrio El Bosque municipio de Pailitas, departamento del Cesar para la prestación del servicio de atención de la licencia de funcionamiento renovada mediante **Resolución 092 del 3 de marzo de 2025**, en la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, se hace necesario modificar el artículo primero de la **Resolución 092 del 03 de marzo de 2025** expedida por la Dirección de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con el fin de incluir la dirección de las nuevas sedes operativas.

Que, se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, no ha sido sancionada en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **Director encargado de la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras**, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

Resolución 249 de 17 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con **NIT 900771149-0**, la solicitud de ampliación de la cobertura de atención presencial en las sedes operativas adicionales ubicadas en la calle 7 #16 – 80 barrio Centro municipio de Curumaní y en la calle 9 #9 -70, barrio El Bosque municipio de Pailitas, departamento del Cesar, para la prestación del servicio de atención de la licencia de funcionamiento renovada mediante **Resolución 092 del 3 de marzo de 2025**, en la modalidad de **Intervención de Apoyo Psicosocial** en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada N/A, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo primero de la **Resolución 092 del 3 de marzo de 2025**, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada FUNDACION UNA ILUSIÓN, identificada con el NIT 900771149-0, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial en la población Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con sede administrativa ubicada en la carrera 19 #6B – 24, barrio Los Músicos municipio de Valledupar, departamento del Cesar y sedes operativas ubicadas en la carrera 19 #6B – 24, barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar, en la calle 8 No. 6 – 92, barrio Santander, municipio de Astrea, en la calle 7 #16 – 80 barrio Centro municipio de Curumaní y en la calle 9 #9 -70, barrio El Bosque municipio de Pailitas, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, nutrición, talento humano, infraestructura, técnico PIYC y financiero, con una capacidad instalada N/A, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto mediante el presente acto administrativo no modifica las condiciones en que fue renovada a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante la **Resolución 092 del 3 de marzo de 2025**, por lo tanto, las demás disposiciones allí contempladas continúan vigentes.

Resolución 249 de 17 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante **Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025** a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento y en lugar visible de las sedes operativas de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar, el contenido de la presente resolución a **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.451.023, expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** o a quien haga sus veces o a su apoderado legalmente constituido, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).



DANNY ALBERTO FRANCO OLIVARES
Director Encargado Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	Ana Leidys Van-strahlen Peinado	
Revisó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los **veintidós días (22) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, notifiqué personalmente a **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.023**, expedida en **Bogotá D.C.**, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con NIT **900771149-0** el contenido de la **Resolución No 249 del 17 de septiembre de 2026**, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal renovada por la Regional Cesar mediante Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025 a la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN** para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar", proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

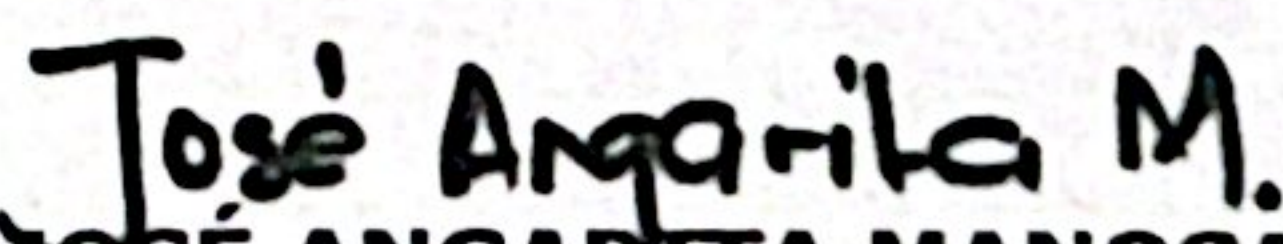
Al notificar le entregué gratuitamente copia integra de la citada resolución.

En constancia se firma:

El Notificado:


SUSANA M. HERRERA SALAZAR
C.C. 52.451.023

El que Notifica:


JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

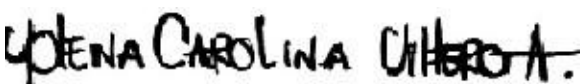
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 249 del 17 de septiembre de 2026

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 249 del 17 de septiembre de 2026, “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bial renovada por la Regional Cesar mediante Resolución 0092 del 3 de marzo de 2025 a la FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial y se aprueba la solicitud de ampliación de la cobertura de atención a los municipios de Curumaní y Pailitas, departamento del Cesar”**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, fue notificada personalmente el **día diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)** a **SUSANA MARGARITA HERRERA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.451.023**, expedida en **Bogotá D.C.**, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN UNA ILUSIÓN**, identificada con NIT **900771149-0**, quien no presentó recurso de reposición y renunció a los términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080